



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF.: PROCESO : SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES : EVELIO ANTONIO CEBALLOS GARCIA y MARIA
DINELLY NIETO SABOGAL
INTERESADOS: JHON FREDY CEBALLOS NIETO y OTROS
EXPEDIENTE N°:63 212 40 89 001 2019 00050 00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al señor juez le informo que en el proceso de la referencia, se han reconocido mediante la providencia respectiva a los siguientes herederos:

LUIS EVELIO CEBALLOS NIETO, SANDRA PATRICIA CEBALLOS NIETO, JHON FREDY CEBALLOS NIETO, y LUZ AMPARO CEBALLOS NIETO, faltando por reconocer a JUAN CARLOS CEBALLOS NIETO y MARTHA RUBY CEBALLOS NIETO, quienes no se han pronunciado sobre la aceptación o repudio de la herencia, deferida por sus padres, sin embargo señor Juez, ya está hecho el respectivo emplazamiento a todos los herederos que se crean con derecho en la sucesión.

Igualmente señor Juez, el señor apoderado de algunos de los herederos ha solicitado en varias oportunidades, que se reconozca como herederos a personas que ya están reconocidas como tales en el proceso.

También señor Juez, manifiesto a usted que en el Auto Interlocutorio Civil No. 066 de marzo 12 del año 2020, obrantes a folios 75° y siguientes del expediente, los segundos apellidos de los herederos fueron cambiados de NIETO a GARCIA.

Igualmente señor Juez, es necesario volver a programar la audiencia de inventarios y avalúos por cuanto la que estaba programada para el día 25 de febrero a las nueve de la mañana, no pudo celebrarse por causa de la pandemia.

Igualmente señor Juez, se le debe...oficiar de nuevo a la DIAN, para lo de su cargo.

Paso el expediente al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 27 de octubre de 2021.

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 137

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Con base en la constancia secretarial que antecede, se procede de oficio, a corregir el segundo apellido de algunos de los interesados que se cambió en la providencia mencionada, a requerir al señor apoderado del señor JHON FREDY CEBALLOS NIETO, quien fue la persona que inició el trámite respectivo, y a ordenar de nuevo oficiar a la DIAN para lo su competencia, también fijar fecha y hora para la nueva diligencia de inventarios y avalúos, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Este servidor en providencia No. 066 de marzo 12 del año 2020, obrante a folios 75 y siguientes del expediente, cambió el segundo apellido de los señores SANDRA PATRICIA CEBALLOS NIETO y LUIS EVELIO CEBALLOS NIETO, por el de GARCIA, lo cual no es correcto, por lo tanto es menester corregirlos de oficio y así se hará en la parte resolutive de esta providencia.

Igualmente es necesario hacer un requerimiento al señor apoderado inicialmente del señor JHON FREDY CEBALLOS NIETO, para que no vuelva a solicitar el reconocimiento de personas que ya están reconocidas debidamente en el proceso, lo cual se hará también en la parte resolutive.

Ahora, los herederos JUAN CARLOS CEBALLOS NIETO y MARTHA RUBY CEBALLOS NIETO no han comparecido al proceso a pesar de estar debidamente emplazados, mediante la publicación del edicto respectivo en un diario de Circulación Nacional, tal como puede verse a folios 33° y 34° del expediente, por lo tanto la sucesión podrá seguir adelante, pues son los interesados quienes deben solicitar su reconocimiento como tales, y así se dispondrá también en esta providencia.

A la Dirección de Impuestos Nacionales, se le oficiará de nuevo con los datos que ha solicitado.

Y, finalmente, se programará de nuevo la audiencia de inventarios y avalúos, en esta misma providencia, y así se ordenará en la parte resolutive de la misma.

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

RESUELVE:



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Mo

PRIMERO: Se corrige el segundo apellido de los herederos SANDRA PATRICIA CEBALLOS GARCIA y LUIS EVELIO CEBALLOS GARCIA como quedó en el Auto Interlocutorio Civil No. 066 de marzo 12 de 2020, a SANDRA PATRICIA CEBALLOS NIETO y LUIS EVELIO CEBALLOS NIETO, que son sus nombres correctos, con los cuales deberán seguirse designando estos dos herederos.

SEGUNDO: Continúese el proceso de sucesión con los herederos que han aceptado la herencia, a la fecha de esta providencia.

TERCERO: Requierase al señor Abogado LUIS FERNANDO CARDONA OROZCO, para que no vuelva a solicitar el reconocimiento de personas que ya han sido reconocidas como herederas con anterioridad.

CUARTO: Oficiése a la DIAN, para los efectos de su competencia, remitiéndole copia de los inventarios y avalúos presentados por el abogado del señor JHON FREDY CEBALLOS NIETO, el interesado inicial.

QUINTO: Se fija como fecha y hora para la presentación de los inventarios y avalúos por parte de los interesados, la del día 16 de noviembre del presente año a la hora de las nueve de la mañana, en tal audiencia los interesados deberán cumplir con todos los requerimientos del artículo 501° del C. G. del P.

SEXTO: Notifíquese por estado esta decisión, por estar así establecido en el artículo 295° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

EL Juez,


JAIR QUINTERO GARCIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 079 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO